



Información requerida del cliente a efectos de evaluar su idoneidad en relación con el servicio de asesoramiento de inversión y gestión discrecional de su cartera

En la actualidad, el servicio de asesoramiento de inversión y el servicio de gestión discrecional de carteras tiene en cuenta sus objetivos de inversión, sus conocimientos y experiencia en materia de instrumentos financieros, y su situación financiera, así como la capacidad de soportar pérdidas financieras. A partir del 2 de agosto de 2022, además de los aspectos mencionados en estos servicios también se tendrán en cuenta sus preferencias de sostenibilidad.

La integración de las preferencias de sostenibilidad en el asesoramiento de inversiones y en el servicio de gestión discrecional de carteras se basa en la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión de 21 de abril de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565, que las entidades deben aplicar antes del 2 de agosto de 2022. En base a esta nueva regulación, el Banco deberá obtener del cliente información completa sobre los puntos siguientes:

- El conocimiento y la experiencia del cliente en operaciones con clases específicas de instrumentos financieros o en servicios de inversión.
- Los objetivos de inversión del cliente, incluyendo su tolerancia al riesgo y sus preferencias en materia de sostenibilidad.
- La situación financiera del cliente, incluyendo su capacidad para soportar pérdidas.

Esta información será necesaria para cualquier recomendación de un instrumento financiero o un servicio de inversión, así como para tomar una decisión de inversión en relación con la gestión discrecional de carteras, de forma que ésta sea adecuada para el cliente, se ajuste a su tolerancia al riesgo y a su capacidad para soportar pérdidas.

El Banco facilitará al cliente información sobre las preferencias de sostenibilidad, el tratamiento de las respuestas dadas por el cliente y los procesos relacionados con el asesoramiento de inversión, así como sobre la recomendación de estrategias de inversión en el servicio de gestión de carteras. En caso de que el cliente desee que se tengan en cuenta sus preferencias de sostenibilidad, deberá solicitarse más información sobre las preferencias de sostenibilidad del cliente en función de las [tres categorías requeridas por la normativa](#):

- A) Preferencia por una inversión en instrumentos financieros con una proporción mínima en inversiones medioambientalmente sostenibles según lo definido en el Reglamento sobre

Taxonomía de la UE (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020). El cliente podrá especificar la proporción mínima en inversiones medioambientalmente sostenibles a nivel de cada instrumento.

- B) Preferencia por una inversión en instrumentos financieros con una proporción mínima en inversiones sostenibles según lo definido en el Reglamento de Divulgación (Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019), es decir, que inviertan en una actividad económica que contribuya a la consecución de un objetivo medioambiental o social, evitando al mismo tiempo causar un perjuicio significativo a cualquiera de los objetivos especificados en el Reglamento de Divulgación y observando buenas prácticas de gobernanza. El cliente podrá especificar la proporción mínima en inversiones sostenibles a nivel de cada instrumento.
- C) Preferencia por una inversión en instrumentos financieros que considere las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad y, en especial, que las reduzcan o eviten. Las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad se subdividen de la manera siguiente:
- ☑ Emisiones de gases de efecto invernadero.
 - ☑ Biodiversidad.
 - ☑ Agua.
 - ☑ Producción de residuos.
 - ☑ Factores sociales y laborales.

El cliente podrá elegir tanto tener en cuenta las principales incidencias adversas, así como la cantidad (número de incidencias) y la calidad (qué incidencias) de las incidencias consideradas. Los grupos de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad pueden, a su vez, estar compuestos por diferentes factores individuales.

En lo que respecta a las preferencias de sostenibilidad, el procedimiento es el siguiente:

- 1) En primer lugar, el cliente podrá determinar si tiene preferencias de sostenibilidad y, por tanto, si desea considerar factores ambientales, sociales y de buen gobierno en sus decisiones de inversión.
- 2) En segundo lugar, para aquellos clientes que reciban servicio de asesoramiento por cartera o de gestión de carteras y tengan preferencias de sostenibilidad, el Banco solicitará asimismo al cliente que especifique una proporción mínima de inversiones en instrumentos financieros a la que se aplicarán las preferencias de sostenibilidad.
- 3) En tercer lugar, el Banco preguntará al cliente por sus preferencias de sostenibilidad a nivel de producto en función de las tres categorías definidas anteriormente.

Si el cliente ha seleccionado una de las tres categorías anteriores de preferencias de sostenibilidad, el Banco, como parte de su asesoramiento de inversión, tendrá en cuenta instrumentos financieros y estrategias de gestión de cartera alineadas con la preferencia de sostenibilidad que el cliente haya seleccionado. Si el cliente selecciona varias o todas las categorías de preferencia de sostenibilidad, el Banco, como parte de su asesoramiento de inversión, el Banco considerará aquellos instrumentos financieros y estrategias de inversión en la gestión de carteras que cumplan al menos una de las categorías seleccionadas.

En relación con la preferencia de sostenibilidad “Tener en cuenta los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad”, el Banco procede como sigue en el marco de las comprobaciones de idoneidad:

- Hay que tener en cuenta que los impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad están, a su vez, compuestos por diversos factores individuales. Si un cliente selecciona varios de los principales impactos adversos sobre los factores de sostenibilidad, el Banco, como parte de su asesoramiento de inversión, tendrá en cuenta como adecuados aquellos instrumentos financieros y estrategias de gestión de carteras en los que se cumpla al menos un factor individual de la categoría seleccionada por el cliente.
- Los clientes podrán indicar asimismo su preferencia general de sostenibilidad sin proporcionar detalles respecto a las tres categorías. En estos casos, todos los instrumentos financieros del mercado objetivo del Banco en una, varias o todas las categorías sostenibles se considerarán adecuados, teniendo en cuenta el resto de criterios de idoneidad.
- En el caso de aquellos clientes con preferencias de sostenibilidad, el Banco les proporcionará productos y estrategias de inversión en el servicio de gestión de carteras que se ajusten a dichas preferencias. En caso de no hacer referencia a preferencias específicas el Banco aplicará criterios mínimos, incluyendo factores de sostenibilidad en el ámbito medioambiental, social y laboral, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. Asimismo, se tendrán en cuenta criterios específicos sobre exclusiones mínimas (armas controvertidas, tabaco, carbono) y los principios generalmente aceptados de prácticas comerciales responsables en interés de los indicadores de sostenibilidad (tales como la adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas).

Esta información es necesaria para poder recomendar un instrumento financiero o un servicio de inversión y tomar una decisión de inversión en relación con una gestión adecuada de la cartera de un cliente y, en especial, para poder ajustarse a la tolerancia de riesgo del cliente y a su capacidad para soportar pérdidas.

La idoneidad se mide en función de si la operación concreta recomendada al cliente o el servicio de inversión específico facilitado en el contexto de la gestión de carteras:

- ✓ Cumple los objetivos de inversión del cliente (incluyendo sus preferencias de tolerancia al riesgo y de sostenibilidad).
- ✓ Es financieramente sostenible (es decir, el cliente está en condiciones de asumir los riesgos de inversión resultantes en el contexto de los objetivos de inversión del cliente).
- ✓ Si el cliente está en condiciones de comprender el riesgo que conlleva considerando sus conocimientos y experiencia.

A este efecto, el Banco aplicará las estrategias y procedimientos adecuados para garantizar que el Banco comprende las clases y características (costes y riesgos) de los servicios de inversión y los instrumentos financieros recomendados al cliente y, en consideración de los costes y la complejidad, evaluará qué servicios de inversión o qué instrumentos financieros equivalentes pueden ajustarse al perfil del cliente.

En caso de que se hagan recomendaciones de compra y venta en paralelo (intercambiando instrumentos financieros), el Banco recopilará la información necesaria sobre las inversiones existentes del cliente y las nuevas inversiones recomendadas y realizará un análisis de los costes y beneficios del intercambio, de manera que el banco pueda analizar si los beneficios del intercambio son mayores que los costes.

El Banco evalúa la idoneidad para poder actuar en interés del cliente en la prestación de asesoramiento en materia de inversión o servicios de gestión de cartera. Dicha evaluación se basa en la información que el cliente facilita al Banco respecto a su conocimiento y experiencia en operaciones con clases específicas de instrumentos financieros o servicios de inversión, sus objetivos de inversión, su apetito de riesgo, sus preferencias de sostenibilidad y su situación financiera. En consecuencia, es fundamental que el cliente proporcione al Banco información completa y precisa, de manera que éste pueda prestarle servicios adecuados de asesoramiento en materia de inversión y de gestión de carteras. El alcance de la información requerida puede variar en función del servicio de inversión en cuestión. Si bien el Banco solicitará dicha información al cliente, será obligación del cliente facilitar al Banco información completa y precisa e informarle de cualquier cambio que pueda producirse en sus circunstancias personales que pudiera ser relevante a efectos de los servicios prestados en materia de asesoramiento de inversión o gestión de su cartera. En caso de que cliente no informe al Banco de los cambios en sus circunstancias, o no lo haga a su debido tiempo, el Banco no podrá determinar si sus recomendaciones son adecuadas para el cliente en cuestión.

En caso de que el Banco no obtenga la información necesaria, no recomendará ningún instrumento financiero en relación con la prestación de un asesoramiento en materia de inversión, ni hará ninguna recomendación en relación con la gestión de la cartera del cliente.

El Banco está obligado por ley a evaluar la compatibilidad de los instrumentos financieros ofrecidos o recomendados respecto a las necesidades de los clientes a los que presta servicios de inversión, teniendo asimismo en cuenta el denominado mercado objetivo. El mercado objetivo describe el tipo de cliente al que se dirige un instrumento financiero.

Más concretamente, se solicita información al cliente sobre sus objetivos de inversión (incluyendo el horizonte de inversión requerido), sobre sus preferencias de sostenibilidad y sobre los conocimientos y la experiencia necesarios para entender los riesgos del instrumento financiero en cuestión, con el fin de determinar la tolerancia al riesgo necesaria para invertir en dicho instrumento financiero. Facilitar este asesoramiento en materia de inversión o el servicio de gestión discrecional de carteras, el Banco tendrá en cuenta el mercado objetivo identificado para un determinado instrumento financiero y determinará si el cliente, sobre la base de la evaluación realizada por el Banco a partir de la información proporcionada por el propio cliente, está dentro del mercado objetivo del instrumento financiero pertinente.

Tras facilitar su asesoramiento en materia de inversión, el Banco proporcionará a los clientes minoristas, previamente a la realización de cualquier operación en instrumentos financieros, una recomendación de inversión a través de un medio duradero (propuesta de inversión). En esta propuesta el Banco especificará el asesoramiento facilitado y cómo dicho asesoramiento cumple las preferencias, los objetivos de inversión y otras características del cliente minorista.

Tanto en la prestación del servicio de asesoramiento como en el servicio de gestión discrecional de carteras se facilitará al cliente un informe, como mínimo trimestral, sobre la situación de su cartera que incluirá una evaluación periódica de la idoneidad.